

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0033-2019-PD-OSITRAN**

Lima, 16 de julio de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 292-2019-GG-OSITRAN emitido por el Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional, el Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2019-GTGRD-OSITRAN del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del OSITRAN, el Memorando N° 0274-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 310-2019-GG-OSITRAN emitido por el Gerente General y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29664 señala que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo, la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos; agregando el numeral 16.5 del citado artículo que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2018-PD-OSITRAN de fecha 18 de octubre de 2018, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del OSITRAN, dando cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, el numeral IV de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, establece que la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a su vez el numeral V. de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD establece que son responsables del cumplimiento de la mencionada directiva, los titulares de las entidades, como las máximas autoridades ejecutivas y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes de los GTGRD de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal b) del numeral 2 de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD establece como una de las funciones del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, en el marco de la citada Directiva, mediante Memorando N° 292-2019-GG-OSITRAN, el Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional de la Gerencia General, en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del OSITRAN, remitió el proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento del citado Grupo; solicitando su aprobación por la Titular de la Entidad, en la medida que el proyecto elaborado cuenta con la opinión favorable del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del OSITRAN, conformado mediante Resolución de Presidencia N° 039-2018-PD-OSITRAN, conforme se aprecia del Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2019-GTGRD-OSITRAN, correspondiente a la sesión virtual del 10 de junio de 2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento de los dispositivos e informes señalados, se proceda a la aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento del GTGRD del OSITRAN;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 0274-19-GAJ-OSITRAN, opina que resulta jurídicamente viable la aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento del GTGRD del OSITRAN;

Que, a través del Memorando N° 310-2019-GG-OSITRAN, la Gerencia General remitió a la Presidencia del Consejo Directivo, el proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento del GTGRD del OSITRAN, manifestando su conformidad con el contenido del citado proyecto;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en la Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno para el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del OSITRAN, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General a fin de que, a través del Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional, ejecute las acciones necesarias para su implementación y su correcta aplicación.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2019056353



REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO**

Junio, 2019

Contenido

ACRÓNIMOS	3
GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 1º.- Objeto	6
Artículo 2º.- Alcance	6
Artículo 3º.- Base Legal	6
CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL OSITRÁN	7
Artículo 4º.- Concepto	7
Artículo 5º.- De la conformación.....	7
Artículo 6º.- Convocatoria a reuniones.....	7
Artículo 7º.- De las sesiones	7
Artículo 8º.- Sede y lugar de reuniones.....	8
Artículo 9º.- Actas de las reuniones	8
Artículo 10º.- De los deberes de los miembros	8
Artículo 11º.- De los derechos de los miembros	8
CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD.....	9
Artículo 12º.- Competencia	9
Artículo 13º.- Del Presidente del GTGRD	10
Artículo 14º.- De la Secretaría Técnica	10
Artículo 15º.- De los integrantes del Grupo de Trabajo	11
Artículo 16º.- Toma de decisiones	12
Artículo 17º.- De la votación.....	12
Artículo 18º.- De la aprobación de los acuerdos.....	12
Artículo 19º.- De las actas	12
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13

ACRÓNIMOS

SINAGERD	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
INDECI	Instituto Nacional de Defensa Civil
CENEPRED	Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
GTGRD	Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres
GTGRD- OSITRÁN	Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRÁN	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gestión del Riesgo de Desastres.- La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.-

- **Estimación del Riesgo.-** El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- **Prevención del Riesgo.-** El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- **Reducción del Riesgo.-** El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- **Preparación.-** La preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.
- **Respuesta.-** La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.

- **Rehabilitación.-** Son acciones que se realizan para restablecer los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.
- **Reconstrucción.-** Son acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación.

Centro de Operaciones de Emergencia.- Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Declaratoria de Estado de Emergencia.- Estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendarios.

Gestión Reactiva.- Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

Contar con un documento normativo que establezca procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRÁN), que permita impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación y observancia obligatoria de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del OSITRÁN, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3º.- Base Legal

- Ley N° 29664, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048 – 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Ley N° 26917, Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021.
- Resolución Presidencial N° 039-2018-PD-OSITRAN, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.

CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL OSITRÁN

Artículo 4º.- Concepto

Es un espacio interno de coordinación y articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia del OSITRÁN.

Artículo 5º.- De la conformación

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del OSITRÁN, ha sido constituido mediante Resolución N° 039-2018-PD-OSITRÁN de la Presidencia Ejecutiva y está conformado de la siguiente manera:

- Presidente Ejecutivo del OSITRÁN
- Gerente General
- Gerente de Supervisión y Fiscalización
- Gerente de Regulación y Estudios Económicos
- Gerente de Atención al Usuario
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Administración
- Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional (Secretario Técnico).

Artículo 6º.- Convocatoria a Sesiones

- a) EL GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.
- b) La convocatoria tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente o por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia o la Gerencia General y por razones de urgencia, mediante memorándum múltiple o correo electrónico, con anticipación no menor de dos (02) días hábiles a la fecha de la sesión, excepto aquellas que por circunstancia de gravedad implique un plazo menor.
- c) La convocatoria irá acompañada del Orden del día, el Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo.

Artículo 7º.- De las sesiones

- d) Las sesiones programadas podrán desarrollarse en tiempo real a través de internet, de tipo virtual (webinar u otro), las mismas que serán autorizadas por la presidencia del GTGRD – OSITRÁN.
- e) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, se

procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum (50% +1) o algún otro impedimento.

- f) Los miembros del GTDRD- OSITRÁN podrán ser representados en las reuniones convocadas, cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad, u otras), circunstancia que debe ser comunicada a la Secretaría Técnica; indicando a su representante, el mismo que deberá tener nivel de Gerente o Jefe para la toma de decisiones.

Artículo 8º.- Sede y lugar de las sesiones

El GTGRD desarrollará sus sesiones en la sede central del OSITRÁN, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario.

Artículo 9º.- Actas de las sesiones

La Secretaría Técnica levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la sesión.
- e) Firma de los integrantes y/o representantes.
- f) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.
- g) La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GT-GRD.

Artículo 10º.- De los deberes de los miembros

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos adoptados por mayoría.
- c) Emitir informes en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres que se le encargue.
- e) Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD-OSITRÁN.
- f) Informar al Secretario Técnico su inasistencia justificada a alguna sesión, indicando los datos del Gerente o Jefe que lo suplirá.

Artículo 11º.- De los derechos de los miembros

- a) Emitir opinión respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD

Artículo 12°.- Competencia

El GTGRD del OSITRÁN, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se señala las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de actividades que oriente el funcionamiento del GTGRD, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su competencia, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED) en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas del OSITRÁN, según corresponda, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias, las cuales deberán ser programadas y presupuestadas por las respectivas unidades orgánicas, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico de los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Aprobar los protocolos, procedimientos, directivas y otras disposiciones relativas a la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a ley.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento, en lo que resulte aplicable a OSITRAN, de lo establecido por el numeral 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, el cual señala “las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción”.
- h) Articular las actividades de las Unidades Orgánicas del OSITRÁN competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones del

CENEPRED y del INDECI, conforme se establece en los artículos 12º y 13º de la Ley del SINAGERD, respectivamente, así como, el artículo 14º del Reglamento de la Ley,

- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de competencia del OSITRÁN y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Evaluar las acciones referidas a la GRD priorizadas, que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las Unidades Orgánicas del OSITRÁN, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas.

Artículo 13º.- Del Presidente del GTGRD

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el Grupo de Trabajo para la GRD.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la GRD.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres, cuando corresponda.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- h) Convocar a los directivos y funcionarios del OSITRAN, exclusivamente para consulta cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 14º.- De la Secretaría Técnica

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo para la GRD (GTGRD) convocadas por el Presidente del GTGRD; y/o convocar a las reuniones cuando así se lo encargue el Presidente o el Gerente General a solicitud del Presidente.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.

- c) Hacer seguimiento y coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos adoptados.
- d) Proponer al Presidente del GTGRD el Plan de Trabajo Anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las Unidades Orgánicas del OSITRÁN integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Proponer y difundir el Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la GRD.
- h) Mantener el acervo documentario preferentemente digital en lo que corresponde, debidamente ordenado y actualizado, y dando cumplimiento a la Directiva de Gestión Documental vigente.
- i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD-OSITRÁN.

Artículo 15º.- De los integrantes del Grupo de Trabajo

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes y procedimientos para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del nivel de gobierno que corresponda, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en las sesiones del GTGRD-OSITRÁN para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente
- f) Ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
- g) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.
- h) Otras que asigne el Presidente del GTGRD-OSITRÁN.

CAPÍTULO IV: DECISIONES

Artículo 16º.- Toma de decisiones

- a) Los integrantes del Grupo de Trabajo para la GRD tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- b) Deberán respetar los acuerdos adoptados y tienen derecho a opinar sobre éstas.
- c) Recibir apoyo de los demás integrantes del grupo.

Artículo 17º.- De la votación

Los acuerdos del GTGRD-OSITRÁN serán aprobados por los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD-OSITRÁN es dirimente (se considera doble).

Artículo 18º.- De la aprobación de los acuerdos

Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17; en caso de conflictos de interés con algún acuerdo referente a la GRD, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Artículo 19º.- De las actas

- a) La Secretaría Técnica del GTGRD-OSITRÁN, es la encargada de levantar, numerar, custodiar, difundir y velar por la firma de las actas de cada sesión por parte de los miembros del GTGRD-OSITRÁN.
- b) La difusión de las actas en archivo físico o digital, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD-OSITRÁN. Así como la custodia de las actas físicas existentes.
- c) El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica o del miembro del GTGRD-OSITRÁN designado en la sesión.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las Unidades Orgánicas del OSITRÁN, deben brindar las facilidades necesarias para que los miembros del GTGRD- OSITRÁN y su Secretaría Técnica cumplan con sus actividades relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del GTGRD- OSITRÁN.

TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Presidencia.